

DECRETO N° 831
TEMUCO, 05 JUN. 2023

VISTOS

- 1.- Acta de notificación y control N° 50 de fecha 29.05.2023, de inspección de Rentas y Patentes.
- 2.- Notificación N° 09153 de inspección de Rentas y Patentes.
- 3.- Decreto alcaldicio N° 744 de fecha 17.05.2023, que deja sin efecto el decreto alcaldicio N° 1406 de fecha 27.09.2022.
- 4.- Carta N° 2768 de fecha 03.05.2023, Recurso de Protección Servicios Gastronómicos Tincho Navarrete Berger E.I.R.L.
- 5.- El decreto alcaldicio N° 1406 de fecha 7.09.2022, que caduca la patente rol 9-4640.
- 6.- El decreto alcaldicio N° 3229 de fecha 20.11.2020, que aprueba el Manual de Patentes, y sus modificaciones posteriores.
- 7.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Iltra. Corte de Apelaciones de Temuco ha resuelto " se acoge, sin costas, el recurso de protección interpuesto por el abogado don Sebastián Painemal Granzotto, en favor de la microempresa Servicios Gastronómicos Tincho Navarrete Berger E.I.R.L, en contra de la I. Municipalidad de Temuco, por la dictación decreto de la I. Municipalidad de Temuco N° 1409, de fecha 27 de septiembre de 2022, el que se deja sin efecto, ordenándose que la recurrida deberá disponer una nueva fiscalización a fin de verificar la existencia en el segundo piso del local comercial de la recurrente del domicilio del mismo y que este cuenta con las condiciones para ser considerado como tal, y cumplido ello, se pronuncie nuevamente acerca de la caducidad o renovación de la patente comercial de la recurrente".
- 2.- Que, mediante decreto alcaldicio N° 744/ 17.05.2023, se deja sin efecto el decreto alcaldicio N° 1406/ 27.09.2022, que caduca patente rol 9-4640, registrada nombre de Servicios Gastronómicos Tincho Navarrete Berger E.I.R.L., RUT 76.908.381-2.
- 3.- Que, mediante notificación N° 09153 de fecha 30.05.2023, se hace entrega del decreto alcaldicio N° 1406/27.09.2022 en el local ubicado en Avda. Alemania N° 0381, a la dependiente Jocelin Monte.
- 4.- Que, el Acta de Notificación y Control de Inspección de Rentas y Patentes señala: "La Ilma. Corte indica en su sentencia que "la recurrida deberá disponer una nueva fiscalización a fin de verificar la existencia en el segundo piso del local comercial de la recurrente del domicilio del mismo y que este cuenta con las condiciones para ser considerado como tal y cumplido ello, se pronuncie nuevamente acerca de la caducidad o renovación de la patente comercial de la recurrente", por lo que se solicita a la trabajadora Jocelin

2725167

Montes indique dónde se encuentra la casa habitación del representante legal de SERVICIOS GASTRONOMICOS TINCHO NAVARRETE E.I.R.L., don Tincho Navarrete, a lo que responde: "se está habilitando el segundo piso, aun están trabajando los maestros, ya que ustedes nunca le creyeron que vive aquí abajo (indicando construcción forrada en 5V que se aprecia también en la visita 2022)". La Sra. Almendra pide aclarar: "entonces no vive en el segundo piso? No está usándose ese espacio?". La trabajadora reitera: "no, se está trabajando, no se ha usado". Se le solicita acceso a la dependencia indicada, pero se niega por no ser su "casa", sino de alguien más (refiriéndose a don Tincho). Nos retiramos del lugar siendo las 11.46 app. La Sra. Almendra procede a enviar correo al Sr. Navarrete indicando se volvería a visitar a las 16.00 Hrs. Se constituyen en el lugar son Marcos Aro y el suscrito. No nos permitieron entrar a la dependencia del segundo piso ni a la que se señala como casa del Sr. Navarrete. Nos retiramos del lugar.

Se concluye que **el Sr. Navarrete, representante legal de SERVICIOS GASTRONOMICOS TINCHO NAVARRETE E.I.R.L., RUT 76.908.381-2, no vive en el segundo piso del local ubicado en Av. Alemania N° 0381 y no existe casa habitación.**"

5.- Que, el Art. 26° del D.L. 3.063/1979 Sobre Rentas Municipales, en su inc. 3° señala que, el primer requisito para entenderse por microempresa familiar corresponde a "Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar".

DECRETO

1.- Cadúquese el patente rol 9-4640 otorgada bajo la modalidad de microempresa familiar, registrada a nombre de SERVICIOS GASTRONOMICOS TINCHO NAVARRETE E.I.R.L., RUT 76.908.381-2, para la actividad de Elaboración y Venta de comida al paso, por no dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la Microempresa Familiar, Art. 26° del D.L. 3.063 Sobre Rentas Municipales, esto es, **la actividad no se desarrolla en la casa habitación familiar.**

2.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

3.- El presente decreto será notificado por inspectores de Rentas y Patentes en la dirección registrada en el municipio, Avda Alemania N° 0381. Si no se encuentra el titular o persona que la reciba, se procederá a notificar por cédula.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA.-

Distribución:

- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica
- Interesado



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

